



14 DIC 2015

EDWIN ELISEO MIRANDA MAMANI  
FEDATARIO

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 859 -2015-G.R./GOB.REG.TACNA.

FECHA, 07 DIC 2015

**VISTO:**

El informe N° 1819-2015-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2015, el oficio N° 540-2015-ST-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre del 2015, el oficio N° 100-2015-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de noviembre del 2015, el informe N° 006-2015-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de octubre del 2015, el oficio N° 137-2015-GRPPAT -SGPLAT/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de octubre del 2015, el informe N° 035-2015-GRPPAT-SGPLAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2015, el oficio N° 2154-2015-SGPLAT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre del 2015, el informe N° 083-2015-GRPPAT-SGPLAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre del 2015 y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, el Plan Operativo Institucional constituye un documento de gestión de corto plazo (anual), que refleja el cumplimiento de las metas y objetivos de las actividades y proyectos con respecto a las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal, precisando las tareas a desarrollarse y la oportunidad para su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 advierte: "71.1. Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso..."

Que, la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2012-PR/GOB.REG.TACNA - Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) en el Gobierno Regional de Tacna, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2012-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 24 de febrero del 2012; es un instrumento de gestión que facilita y regula los procedimientos de formulación, aprobación y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna.

Que, el numeral 6.3.1 de la directiva en mención dispone los lineamientos a seguir en la etapa de formulación del Plan Operativo Institucional: "b) Para la formulación del POI se debe tener en cuenta: - Los objetivos Generales y Específicos enmarcados en el Plan Estratégico Institucional. - Lineamientos sectoriales regionales, de ser el caso. c) La formulación del POI se efectuará por actividades y proyectos a nivel de componentes según corresponda. (...) e) Para la formulación del POI, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas, revisará, analizará, sistematizará y consolidará la información institucional que reporte el Módulo, para su trámite respectivo de aprobación."

Que, respecto a la Etapa de Aprobación, el numeral 6.3.2 señala: "a) El POI consolidado a nivel de Unidad Ejecutora debe contar con la opinión técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial o del órgano responsable, para iniciar su aprobación... b) Las Direcciones Regionales Sectoriales consideradas presupuestalmente como Unidades Operativas, deben cumplir con presentar a la Sede Regional, el reporte del Módulo Informático de Formulación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y consolidación en la Unidad Ejecutora 001 Sede Tacna y como tal gestionar su aprobación..."

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001- 2014-CEPLAN denominada "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico". La citada Directiva define al Plan Operativo Institucional como un plan estratégico a corto de plazo y refiere en su artículo 6°, lo siguiente: "Artículo 6. Órgano Resolutivo. Es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que la rigen."





14 DIC 2015

EDWIN ELISEO MIRANDA MAMANI  
FEDATARIO

REG. N° 069

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 859 -2015-G.R/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 07 DIC 2015

Que, a través del oficio N° 2154-2015-SGPLAT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de setiembre del 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha puesto a consideración la propuesta de Plan Operativo Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora 001 Gobierno Regional de Tacna Sede Central, integrada por las siguientes Unidades Operativas: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna, Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna, Dirección Regional de la Producción de Tacna, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, Archivo Regional de Tacna y, Aldea Infantil "San Pedro" de Tacna, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial según informe N° 083-2015-GRPPAT-SGPLAT/GOB.REG.TACNA para continuar con el trámite administrativo correspondiente de aprobación.

Que, considerando que el Plan Operativo Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora 001 Gobierno Regional de Tacna Sede Central cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, resulta procedente su aprobación en vías de regularización, mediante la emisión de un acto resolutivo por parte de la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias las leyes N° 27950 y N° 28139; la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por las leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28926; con la conformidad y visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR en vías de regularización, el Plan Operativo Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora 001 Gobierno Regional de Tacna Sede Central, integrada por las siguientes Unidades Operativas: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tacna, Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tacna, Dirección Regional de la Producción de Tacna, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, Archivo Regional de Tacna y, Aldea Infantil "San Pedro" de Tacna, los mismos que como anexo aparte, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al órgano competente la publicación de la presente en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tacna y notificar a las instancias competentes de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DR. OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES  
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCION:  
GR  
GGR  
GRPPAT  
GRAS  
Archivo  
AGC/nab

